

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2021-00090-01
Demandante: Dilia María Sánchez Gurrute
Demandado: Evelyn Bautista Restrepo
Asunto: Auto admite rec. apelación auto y sentencia.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo consagrado en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, y al cumplirse las previsiones del artículo 320 del CGP, aplicable en materia laboral, **ADMÍTANSE los RECURSOS DE APELACIÓN** formulados por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, respectivamente, en contra de la decisión que negó el decreto de una prueba solicitada por la parte demandante y la Sentencia N° 039 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán ©, el 10 de junio de 2022, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **DILIA MARÍA SÁNCHEZ GURRUTE** contra **EVELYN BAUTISTA RESTREPO**.

Ahora, si bien se advierte que en el expediente obra un recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra del Auto N° 420 de 29 de junio de 2022, por medio del cual el juzgado de primera instancia decidió abstenerse de decretar las medidas cautelares por la parte antes citada, es importante dejar de presente que por parte de este despacho no se hará ningún pronunciamiento, habida cuenta que al no haber sido resuelta la reposición ni concedida la apelación, esta instancia carece de competencia para ello.

Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee6ab14bc4e07e477fdd3a3eca9a49aebd77c60d70da5f57b4e75e2508e8ce0**

Documento generado en 07/07/2022 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>